



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Arrufo, 11 de marzo de 2024

ORDENANZA N° 813 / 2024

VISTO:

La necesidad de hacer uso del crédito a corto plazo con destino al pago de gastos operativos y/o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja, Y;

CONSIDERANDO:

Que la notoria situación recesiva que afecta al país, el creciente proceso de inflación, los aumentos paritarios y demoras en las certificaciones de obras de parte del Gobierno Nacional y Provincial, ha generado una situación de incertidumbre respecto de la existencia de liquides para afrontar compromisos corrientes;

Que todo este cuadro, confuso, controvertido, con un mercado financiero cambiante y debilitado, pone en situación de debilidad a la comuna, y de frente a una situación en la que se dificulta obtener ingresos provenientes tanto de recursos propios como coparticipables;

Que esta situación lejos está de detenerse y controlarse, lo cual potencia las dudas sobre los límites y posibilidades concretas de cumplir con los compromisos salariales y que requiere actuar con previsibilidad a fin de contar con medios que le permitan afrontar ocasionales situaciones de falta de liquidez;

Que mediante Ley N° 11.678 la legislatura de la Provincia de Santa Fe autoriza a Municipalidades y Comunas a hacer uso del crédito a corto plazo, el que deberá ser cancelado dentro del mismo ejercicio fiscal, con el fin de obtener recursos con destino al pago de gastos operativos o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja, excepto publicidad y propaganda;

Que para ello las Comunas podrán garantizar la presente operatoria mediante la afectación en garantía de sus recursos coparticipados;

Que por estas razones se ha analizado en el seno de la Comisión de esta comuna, tratado y aprobado por acta N° 396, del 11 de Marzo de 2024, la autorización para hacer uso de las herramientas financieras destinadas a cubrir pago de gastos operativos y/o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja;

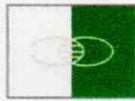
**Por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la
Comisión Comunal de Arrufo, sanción la siguiente**

ORDENANZA:



NORBERTO ANGEL MARTINEZ
Secretario Administrativo

CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFU (STA. FE)



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

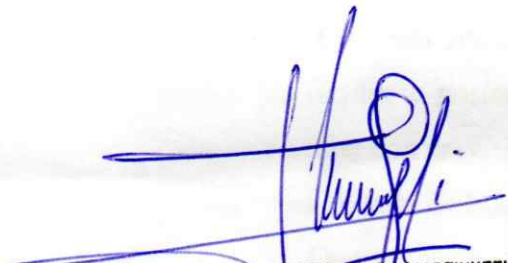
Pcia. de Santa Fe

Artículo 1º: Autorízase al presidente comunal a concertar operaciones de crédito con entidades financieras autorizadas por la Ley Nacional N° 21.526 para la cancelación de gastos operativos y/o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja y mediante el sistema de adelanto transitorio en cuenta corriente por hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).

Artículo 2º: Establecese que la autorización otorgada en el artículo primero es a efectos de hacer uso del crédito a corto plazo, el que deberá ser cancelado dentro del mismo ejercicio, con el fin de obtener recursos con el destino previsto en el artículo primero de la presente.

Artículo 3º: Se autoriza la afectación de los fondos coparticipables provinciales y los aportes que eventualmente le correspondan a esta comuna como garantía del sistema de financiación que se describe en los considerandos y parte resolutive de la presente ordenanza.

Artículo 4º: De forma.-


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL DUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)